



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL

Resolución 410/2023

RESOL-2023-410-APN-ANAC#MTR

Ciudad de Buenos Aires, 18/07/2023

VISTO el Expediente N° EX-2022-90356080-APN-ANAC#MTR, el Decreto N°1.770 de fecha 29 de noviembre de 2007, la Resolución N° 627 de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL (ANAC) de fecha 14 de septiembre de 2012 y la Parte 67-Certificación Médica Aeronáutica de las REGULACIONES ARGENTINAS DE AVIACION CIVIL (RAAC), y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 627 de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL (ANAC) de fecha 14 de septiembre de 2012 dispuso la vigencia de la Parte 67- Certificación Médica Aeronáutica - de las REGULACIONES ARGENTINAS DE AVIACIÓN CIVIL (RAAC).

Que la sección 67.39 de la Parte 67 de las RAAC faculta a la Autoridad Aeronáutica a designar Centros Médicos Aeronáuticos Examinadores (CMAE) y Médicos Examinadores Aeronáuticos por sus siglas en ingles "AME", a propuesta del Departamento Evaluación Médica (DEM) de la Dirección de Licencias al Personal (DLP) de la DIRECCIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD OPERACIONAL (DNSO) de la ANAC.

Que el Departamento mencionado tomó conocimiento el día 29 de agosto de 2022 que el Médico ALBERTO LUIS CABRERA (CUIT N° 20-14830685-1) solicitó ser habilitado como AME en el consultorio sito en la calle Iturraspe N° 3.227 de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de SANTA FE.

Que personal del DEM, de la DLP dependiente de la DNSO de la ANAC, procedió a la verificación de los requisitos, para habilitar al mencionado profesional, emitiendo opinión favorable.

Que, en consecuencia, se deben tener por cumplidos los requisitos para obtener la habilitación solicitada.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL LEGAL, TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA (DGLTYA) de la ANAC, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas en el Decreto N° 1.770, de fecha 29 de noviembre de 2007.

Por ello,

LA ADMINISTRADORA NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL



RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Habilítese a Alberto Luis CABRERA, (CUIT-20-14830685-1), como Médico Examinador Aeronáutico por sus siglas en inglés "AME" N° 00136 para desempeñar sus funciones exclusivamente en el consultorio sito en la calle Iturraspe N°. 3.227 la ciudad de Santa fe, Provincia de SANTA FE.

ARTÍCULO 2º.- Habilítese al médico antes mencionado para realizar el examen inicial de la Certificación Médica Aeronáutica (CMA) clase 2, clase 3 y clase 4, y el examen de renovación de la Certificación Médica Aeronáutica (CMA) clase 1.

ARTÍCULO 3º.- Para el cumplimiento de sus funciones, el referido AME se registrá por las normas establecidas en la Parte 67 - Certificación Médica Aeronáutica- de las REGULACIONES ARGENTINAS DE AVIACIÓN CIVIL (RAAC). El incumplimiento de las disposiciones, criterios, condiciones, instrucciones, normas técnicas, lineamientos y/o procedimientos establecidos por la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL (ANAC) conllevará la revocatoria de las habilitaciones otorgadas por esta Administración Nacional en la forma y plazos que ésta disponga.

ARTÍCULO 4º.- Notifíquese, pase al Departamento Evaluación Médica (DEM) de la Dirección de Licencias al Personal (DLP), dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD OPERACIONAL (DNSO) de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL para su conocimiento.

ARTÍCULO 5º.- La presente medida entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL.

ARTÍCULO 6º.- Dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL, y cumplido archívese.

Paola Tamburelli

e. 26/07/2023 N° 57317/23 v. 26/07/2023

Fecha de publicación 26/07/2023

